## ECONOMIST & JURIST



Redacción

(in (2) (f

## A DEBATE: ¿Los familiares de un accionista de una Sociedad que, se encuentra en situación concursal, podrían ser considerados como ACREEDORES DE LA SOCIEDAD EN CONCURSO?

NO: Alain Casanovas y Olga Forner, abogados, KPMG Abogados

Aunque el concurso es un procedimiento universal, para ser parte del mismo se precisa acreditar interés legítimo. Debe valorarse, por lo tanto, hasta qué punto "Y" puede acreditar este interés legítimo para solicitar formar parte de la lista de acreedores de la sociedad "C" o, simplemente, de personarse en el procedimiento y examinar los autos.

Según la información facilitada, "Y" tiene un derecho de crédito contra "X", siendo éste el titular del 99,99% de la sociedad concursada "C". Vemos que dicha entidad no es deudor directo de "Y" ni tampoco asume ninguna función de garantía respecto de las obligaciones de "X".

Las sociedades están sometidas al postulado general de la responsabilidad que establece nuestro Código Civil para toda clase de deudores, sean personas físicas o jurídicas. Por eso constituye la masa pasiva de la concursada aquellos créditos contra el deudor común. Sin embargo, "Y" solamente podrá for

...

